

GUÍA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE CANARIAS



PROGRAMA
CANARIO DE
Acogimiento
Familiar



Consejería de Empleo Políticas
Sociales y Vivienda.
Dirección General de Protección
a la Infancia y la Familia

Título : “GUIA DE ACOGIMIENTO
FAMILIAR DE CANARIAS”

Coordinación: Francisco Javier Ba-
rreto Vargas. Coordinador Programa
Canario de Acogimiento Familiar.

Asesoramiento Técnico:
Carlos Demetrio Díaz Marrero.

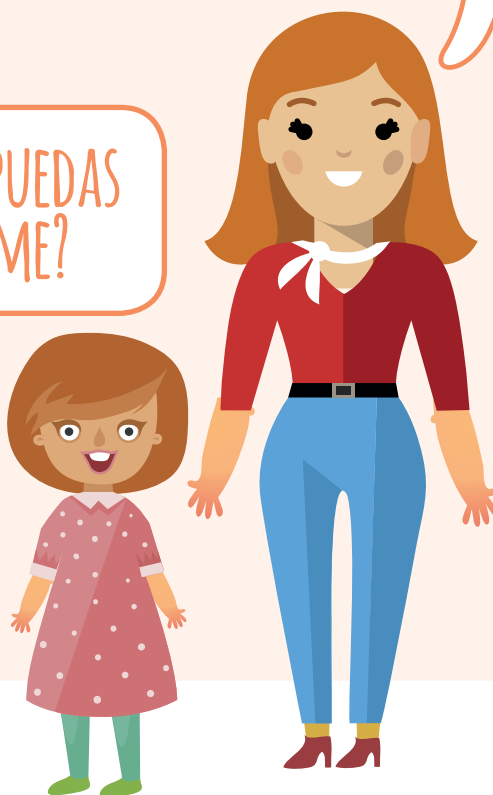
Colaboración en Contenidos:
Asociación SUMAS.

Agradecimientos: Aldeas Infantiles
SOS España. Equipos Técnicos del
Servicio de de Programas de Pre-
vención y Protección de Menores de
Dirección General de Protección a la
Infancia y La Familia. Consejería de
Empleo Políticas Sociales y Vivienda.

Deposito Legal : TF 1078-2017

¿QUÉ TENGO QUE HACER
PARA ACOGER A UN NIÑO?

¿QUIZÁS PUEDES
AYUDARME?



ÍNDICE

Bloque I: El menor y su familia biológica.	6
El Acogimiento Familiar.	7
Tipos de Acogimiento Familiar:	8
1. Según el vínculo con el niño/a.	8
2. Según su duración.	14
La familia biológica del niño/a.	16
La relación del menor con su familia biológica.	18
La relación entre la familia biológica y la familia de acogida.	20
Bloque II: El menor y la familia que acoge.	22
Las características y necesidades de los menores acogidos.	22
El proceso de integración del menor en la familia de acogida.	26
La convivencia con el menor acogido.	28
La finalización del Acogimiento Familiar.	30
Las familias que se ofrecen para el Acogimiento.	34
Bloque III: Proceso para ser familia de acogida.	36
Pasos para ser familia de acogida.	36
Iniciando el proceso de acogida.	38
La valoración de idoneidad.	40
Apoyos a la familia de acogida.	42
Derechos y deberes de la familia de acogida.	44
Glosario de términos.	46

¡¡CONVERTIRNOS EN FAMILIA DE
ACOGIDA NOS HA CAMBIADO LA VIDA !!

SOMOS DE GRAN AYUDA
PARA CARMEN Y ELLA
PARA NOSOTROS

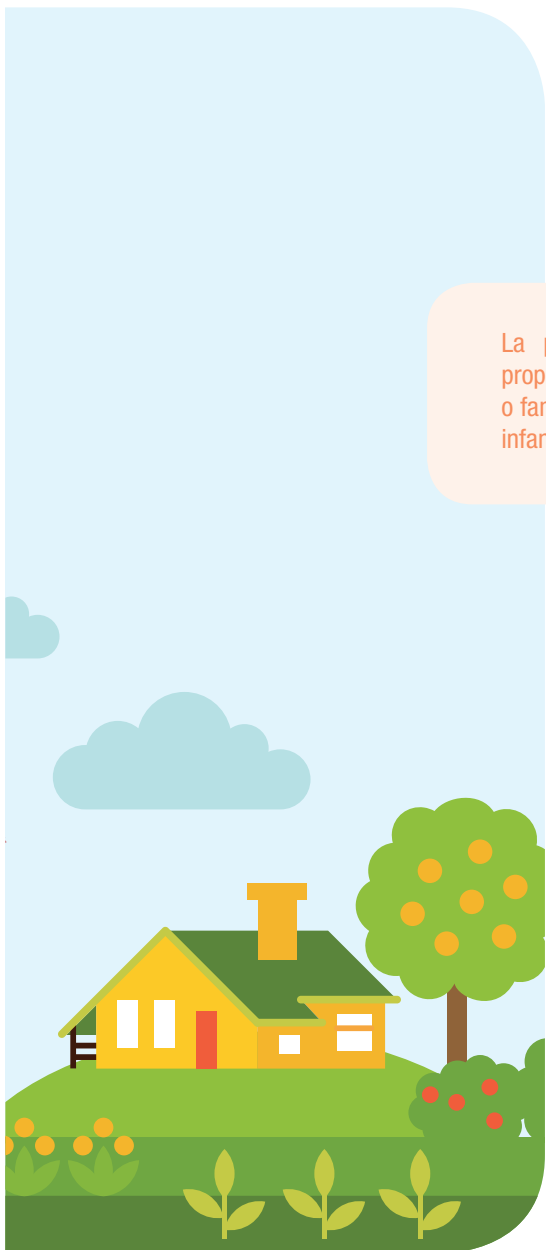


PRESENTACIÓN

La presente **GUIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR** pretende proporcionar toda la información necesaria a aquellas personas o familias que se interesen por esta medida de protección a la infancia en nuestra Comunidad Autónoma.

Si bien la normativa que rodea a esta alternativa de protección a la Infancia establece muy claramente los procesos y procedimientos que han de ejecutarse para su debido cumplimiento, la realidad y experiencia del acogimiento familiar en Canarias, las actuaciones técnicas que se llevan a cabo, así como los requisitos y peculiaridades de cada modalidad de acogimiento, dependiendo del ámbito donde se aplique, son aspectos que sin duda han de conocer para unirse al reto que desde la **Entidad Pública** nos hemos marcado, que no es otro que, **el derecho del menor a vivir en familia**.

Un reto que sin duda sería muy difícil de lograr sin la colaboración y compromiso de todas aquellas familias extensas y ajenas que hasta el momento han hecho en Canarias un gesto de enorme generosidad ofreciendo a niños y niñas que lo necesitan el calor de un hogar familiar.



BLOQUE 1:

EL MENOR Y SU FAMILIA BIOLÓGICA

Es una experiencia que nos permite ayudar a Carmen durante el tiempo necesario para que pueda volver a estar con sus padres...

MI NUEVA FAMILIA ME AYUDA Y ME QUIERE MUCHO, AUNQUE TAMBIÉN QUIERO ESTAR CON MI MAMÁ Y PAPÁ.



EL ACOGIMIENTO FAMILIAR



Todos los niños y niñas tienen derecho a vivir en familia, siendo su crianza la responsabilidad primordial de sus padres y madres, teniendo las Instituciones Públicas, la obligación de brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones.

El acogimiento familiar se brinda como una medida excepcional para procurar las atenciones y cuidados que en ese momento no pueden recibir de su entorno biológico, evitando de esta manera que estos niños y niñas, que han de ser separados de sus padres ingresen en centros y hogares de menores.

Se trata de una medida legal de protección por la que se delega la guarda de un menor a una persona o familia, obteniendo éste la plena participación en la vida de la familia de acogida, asumiendo ésta, la obligación de velar por él, cuidarlo, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral por un tiempo determinado, complementando a la familia biológica del niño/a, mientras ésta no pueda atenderle.

Las personas que se acercan al acogimiento familiar no debe tener la necesidad de cubrir sus expectativas como padres o madres a diferencia de la adopción, sino que tienen un fin solidario con el que brindar a

un menor la oportunidad de permanecer en un ambiente familiar estable y en su caso, una intervención terapéutica ajustada a sus necesidades, que facilite su desarrollo integral, sin perder su identidad de origen, hasta que se resuelva su situación, bien con el retorno a su familia de origen, opción prioritaria, y en el caso que no sea posible, con una medida alternativa adecuada, atendiendo a su interés.

Es un acto por el cual ayudamos a un menor y a su familia de origen cuando ésta no está en disposición de ofrecerles los cuidados y atenciones que necesita.



TIPOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

1 El Acogimiento Familiar según el vínculo con el menor.

- Se caracteriza por la disponibilidad de la familia extensa, y porque ésta no busca voluntariamente una relación de acogida.
- Requiere de la voluntad y del compromiso por parte de los acogentes y de los demás miembros de la familia que convivan en el domicilio.
- Es un contexto de preservación familiar que provee de continuidad a las historias personales y da mayor sustento a la identidad personal.
- Minimiza el sentimiento de abandono y las consecuencias negativas para el menor.
- Ayuda a mantener el equilibrio psicológico y emocional del menor y refuerza el sentimiento de pertenencia e integración familiar.

ACOGIMIENTO DE FAMILIA EXTENSA



Tradicionalmente, cuando los progenitores no han podido atender a sus hijos/as a causa de fallecimiento, enfermedad, encarcelamiento u otras tipificadas como situación de desamparo, la crianza de los niños/as, como primera opción, ha recaído en sus familiares. Con frecuencia se dan sin planificar como respuesta a las situaciones de crisis expuestas anteriormente.

Esta modalidad permite que los propios familiares se hagan cargo de los niños y niñas cuando sus padres no pueden, conviviendo con personas que les son conocidas y de su confianza, bien porque han mantenido contacto con ellas o por que ya han vivido con ellas (con o sin sus padres) en algún periodo anterior a la intervención de la Entidad Pública.

Carmen siempre pregunta por ustedes. Cuando han estado mal y no han venido, se los agradezco, porque ella no debe verlos de esa manera.



SENTIMOS MUCHO NO PODERTE ATENDER COMO TE MERECE,

por eso desde muy chiquitita te dejamos al cuidado de tu abuela. Sabemos que te atiende como te mereces y estamos intentando mejorar para que puedas volver con nosotros, pero para ello necesitamos tiempo.

Este tipo de acogimiento se propone como la opción más conveniente para el interés del menor, no obstante, en ocasiones, se ha de valorar exhaustivamente la viabilidad de este acogimiento, pues los contactos frecuentes entre padres y menor, que suelen ser más periódicos y autogestionados entre ambas familias por la relación mantenida, pueden ser perjudiciales para el menor y para la propia familia de acogida, principalmente cuando sus progenitores no presentan las condiciones personales óptimas para relacionarse con su hijo/a, careciendo la familia extensa de un posicionamiento firme a la hora de poner límites para el adecuado desarrollo de las visitas. Estas situaciones suelen surgir en casos de padres o madres adictos a sustancias psicotrópicas, con enfermedad mental...etc.



ACOGIMIENTO EN FAMILIA AJENA

El acogimiento en familia ajena surge como alternativa al acogimiento residencial y se plantea esta posibilidad, cuando tras la separación del menor de sus progenitores, ésta carece de familia extensa o no es idónea para acogerla, promoviendo que el niño/a se integre en una familia alternativa que le proporcionará las atenciones y cuidados individualizados que el menor requiere.

Por tanto, el acogimiento en Familia Ajena se desarrollará cuando existiendo una situación de desamparo de un menor, se procure al mismo, una familia que le acoge, que ha sido previamente formada y valorada por la Entidad Pública y no pertenece al entorno familiar del menor ni ha mantenido vínculo alguno con el mismo previo al proceso de acogimiento familiar.



¡EN NINGÚN MOMENTO SE TRATA DE UNA ADOPCIÓN!

El objetivo es que el menor vuelva con sus padres y durante el acogimiento familiar, el menor no romperá las relaciones con sus padres biológicos.



ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA AJENA ESPECIALIZADO

El Acogimiento Especializado ofrece a los niños y niñas de Canarias que presentan necesidades especiales y que se encuentran en situación de desprotección, la oportunidad de convivir con personas o familias preparadas para desarrollar este tipo de acogimiento, garantizándoles su desarrollo integral, mientras se resuelve la problemática familiar, o se encuentran alternativas más estables o permanentes, cuando no es viable su retorno al medio familiar de origen.

El **acogimiento en familia ajena será especializado**, cuando, además de no existir vínculo previo con el menor, la familia haya sido valorada como idónea por la Entidad Pública para esta modalidad, **debiendo para ello disponer, alguno de sus miembros, formación académica y/o cualificación acreditada para abordar las necesidades específicas del menor acogido** percibiendo por ello la correspondiente compensación económica, sin suponer una relación laboral con la Entidad Pública.

HEMOS SIDO FORMADOS Y
VALORADOS ADECUADAMENTE
PARA ABORDAR LAS NECESIDADES
DEL MENOR

TAMBIÉN PODEMOS
AYUDAR A NIÑOS Y
NIÑAS ESPECIALES



Se consideran necesidades especiales del menor:

- La atención terapéutica por presentar experiencias de vida que hayan dejado secuelas en el menor.
- Trastornos del vínculo y apego, valorándose el período de acogimiento residencial si fuera el caso.
- Ser un grupo de hermanos/as.
- Tener necesidades sanitarias de carácter especial.
- Presentar discapacidad física, psíquica o sensorial.



2. El Acogimiento Familiar según su duración.

MIS PADRES SÓLO NECESITAN
UN POCO DE TIEMPO PARA
RECUPERARSE

ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA

Se dirige principalmente para menores de seis años, y tendrá una duración no superior a seis meses, en tanto se decide la medida de protección familiar que corresponda.

Es una modalidad de acogimiento que requiere de sus acogentes **flexibilidad en el reajuste de su organización y dinámica familiar**, debido a que los menores a acoger pueden ser propuestos por la Entidad Pública con carácter inmediato, asumiendo en ese mismo instante sus cuidados y atenciones.



ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL

Tendrá carácter transitorio, bien porque de la situación del menor se prevea la reintegración de éste en su propia familia, o bien en tanto se adopte una medida de protección que revista un carácter más estable como el acogimiento familiar permanente o la adopción.

Este acogimiento tendrá una duración máxima de dos años, salvo que el interés superior del menor aconseje la prórroga de la medida por la previsible e inmediata reintegración familiar, o la adopción de otra medida de protección definitiva.

ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE

Se constituirá, bien al finalizar el plazo de dos años de acogimiento temporal por no ser posible la reintegración familiar, o bien directamente en casos de menores con necesidades especiales o cuando las circunstancias del menor y su familia así lo aconsejen. La Entidad Pública podrá solicitar del Juez que atribuya en casos de acogidas permanentes aquellas facultades de la tutela que faciliten el desempeño de sus responsabilidades, en interés superior del menor.

HEMOS DE VALORAR EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN DE LOS PADRES Y LAS NECESIDADES DEL MENOR

SERÁ NECESARIO PARA DETERMINAR LA DURACIÓN DEL ACOGIMIENTO



LA FAMILIA BIOLÓGICA DEL NIÑO

Nadie es ajeno a que, la separación temprana de un niño/a de sus padres produce efectos muy duros en el menor; **la inseguridad, la desconfianza y otros muchos sentimientos entran en juego en la vida del niño/a.**

Cambiar este contexto y facilitarle un entorno adecuado, que le genere confianza y seguridad para su óptimo desarrollo, es una tarea que corresponde a la Entidad Pública competente en materia de Infancia y Familia en Canarias, debiendo determinar el desamparo del menor y separarlo de sus padres por no poder cumplir estos los deberes de atención y cuidados que requiere el mismo.

Las circunstancias de esta separación pueden ser múltiples, desde el abandono voluntario del menor, los ma-

los tratos físicos, psíquicos, abusos sexuales, ausencia reiterada al colegio, trastornos mentales graves de sus padres, adicción a sustancias...etc.

Desde ese mismo instante, una vez protegido el menor, **las Instituciones Públicas deberán diseñar un plan de intervención familiar con estos padres donde se establecerán los objetivos y necesidades que deben superar para que el menor pueda retornar.**

La colaboración con el equipo de profesionales, su motivación al cambio y los estímulos para recuperar a su hijo/a son factores que indudablemente han de cumplirse para que esta situación revierta y pronto puedan volver a la normalidad. La problemática que arrastran los padres del menor y su alcance serán valoradas por los profesionales de las instituciones públicas de cara

VAMOS A HACER TODO LO POSIBLE
PARA QUE NUESTRO HIJO PUEDA
VOLVER CON NOSOTROS

SABEMOS QUE ESTÁ
EN BUENAS MANOS



a estimar la temporalidad del posible acogimiento familiar, pudiéndose formalizar como urgente, temporal o permanente.

Desgraciadamente existen situaciones cronificadas en el tiempo, en las que los padres del niño/a, a pesar de realizar todos los esfuerzos para su recuperación, no terminan por superar sus problemas, siendo prácticamente imposible que su hijo/a vuelva a vivir con ellos. En estos casos, la Entidad Pública determinará la mejor medida en interés del menor.

AUNQUE SU SITUACIÓN
NO ES FÁCIL
¡NUNCA VA A ESTAR SOLO!



Desamparo:

“Se produce a causa del incumplimiento, o del imposible e inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material”

Las circunstancias de esta separación pueden ser múltiples, desde el abandono voluntario del menor, los malos tratos físicos, psíquicos, abusos sexuales, ausencia reiterada al colegio, trastornos mentales graves de sus padres, adicción a sustancias...etc.

VEO A MIS PADRES TODAS
LAS SEMANAS. A VECES, TAMBIÉN
HABLAMOS POR TELÉFONO

LA RELACIÓN DEL MENOR ACOGIDO CON SU FAMILIA BIOLÓGICA

La periodicidad y duración de los contactos se determinarán dependiendo de cada caso y según la evolución de la familia biológica, intensificándose éstos cuando se considere que la reunificación familiar está próxima.

Durante todo el proceso del acogimiento familiar, los niños y niñas mantendrán el vínculo con sus padres a través de contactos presenciales y/o telefónicos que serán organizados por los profesionales de la Entidad Pública o entidad colaboradora en quien se delegue.

En los acogimientos familiares en familia extensa, o los formalizados en familia ajena con mayor duración,





LA ECHAMOS MUCHO DE MENOS
PERO ESTAMOS EN CONTACTO CON
ELLA Y SABEMOS QUE ESTÁ BIEN

podrá existir la posibilidad de que estos encuentros sean autogestionados por la vinculación que ya existía en el primer caso, y en el caso de ajena, por la relación que se ha ido generando durante el acogimiento familiar a lo largo del tiempo. Ello no exime a las familias de informar a la Entidad Pública de los cambios que se puedan producir en los contactos durante el proceso de acogimiento.

Las familias de acogida tienen el deber de facilitar que el menor mantenga los contactos con sus padres y en el caso de acogimientos en familia ajena, incluso con miembros de su familia extensa con el objetivo de

preservar la identidad familiar, colaborando en todo momento con los equipos técnicos que intervienen en el proceso de acogimiento familiar. Estos contactos se pueden producir en diferentes lugares, locales habilitados como puntos de encuentro, parques y otros espacios que se consideren en cada momento más adecuados para las necesidades de la intervención con el menor y su familia biológica. Las familias de acogida deberán colaborar en todo momento, acercando al menor hasta los espacios establecidos para dichos contactos.

LA RELACIÓN ENTRE LA FAMILIA BIOLÓGICA Y LA FAMILIA DE ACOGIDA

Como se ha mencionado en esta guía, la primera medida a tomar con el menor tras la separación de sus padres, es intentar ver la posibilidad de que éste quede en su entorno más inmediato, su familia extensa.

Cuando se trata de un acogimiento en su familia extensa, muchos obstáculos son salvados por la relación mantenida con anterioridad al acogimiento, pudiendo ello facilitar en cierta medida, que no existan tantos inconvenientes para la aceptación por parte de sus padres para que el menor vaya con su tío, abuelos...etc.

En el caso del acogimiento en familia ajena, las circunstancias varían, pues aún existe desconocimiento

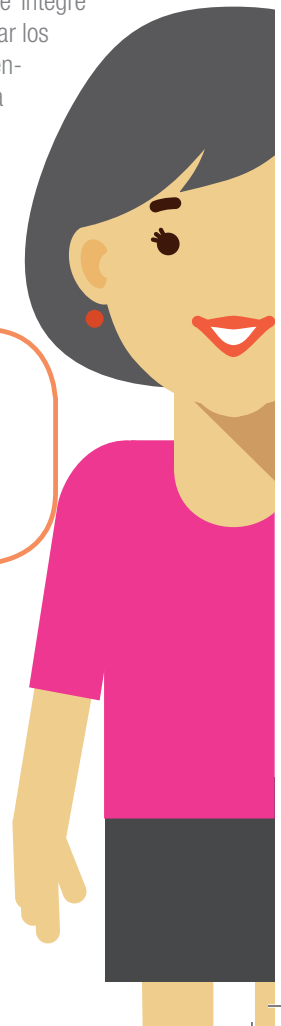
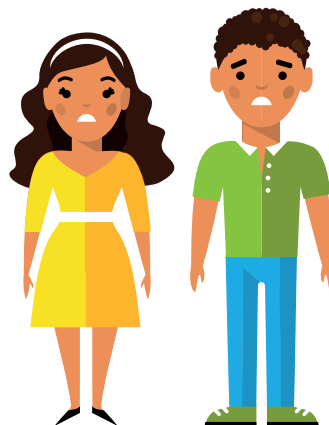
sobre este tipo de acogimiento, lo que supone, que en ocasiones, los padres biológicos se muestren reticentes a que su hijo/a sea acogido por personas con las que no han mantenido relación previa alguna.

La labor de que la familia biológica interiorice que la mejor opción para su hijo/a es el acogimiento familiar, aunque sea en una familia ajena, es tarea de los profesionales de la Entidad Pública, una labor a veces compleja que puede dar sus frutos o no.

Si bien en el caso de que no consientan la medida, la normativa ampara a la Entidad Pública para promover el acogimiento familiar, es de entender que no sería la mejor fórmula para que el menor se integre en una familia, debiendo siempre intentar los profesionales que abordan esta intervención, por el bien del menor, trabajar para que la relación entre la familia biológica y la familia acogente sea, de respeto mutuo y entendimiento para desarrollar un proyecto común, que no es otro sino, que el niño/a se integre en su familia de acogida, que

PENSÁBAMOS QUE NO VOLVERÍAMOS A VERLO...

Como acordamos, este momento es muy importante para Luis y para que se encuentre cómodo en este proceso, necesitamos que, ustedes, como padres y familia de acogida colaboren para que todo salga bien....



le prestará ayuda y cuidados adecuados a sus necesidades, sintiéndose en todo momento respaldado por sus padres. De esta manera evitaremos el conflicto de lealtades en estos niños y niñas, sintiéndose libres y cómodos para hablar de sus padres con su familia de acogida y de ésta en las visitas con sus padres, de tal manera que el niño/a no sentirá que traiciona a una familia cuando habla de la otra.


Por tanto, **siempre deberemos reconocer a la familia biológica el esfuerzo de permitir a su hijo/a ir con otra familia** que lo atenderá correctamente mientras ellos intentarán sobreponerse para poder recuperarlo. Reconociéndoseles doblemente cuando se tratará de acogimientos en familia ajena.

Poniendo en valor la decisión de los padres del niño/a, es de esperar que las familias que se acerquen al acogimiento familiar igualmente deberán dejar al margen sus prejuicios y presunciones sobre la familia biológica y los motivos por los que no pueden cuidar a su hijo/a, y deberían mantener una postura abierta y flexible para establecer una rela-

ción de colaboración y respeto con la familia biológica, por supuesto, siempre acompañados y asesorados por los equipos técnicos.

Entrando concretamente en el tema de los contactos que ambas familias mantendrán, por lo general en familia extensa habrá mayor flexibilidad en la relación entre ambas, y salvo dificultades en la relación o en el régimen de visitas de los padres con el niño/a, ya mencionadas en otro apartado anterior de esta guía, la intervención técnica se centrará en la evolución de sus padres para la posible reunificación familiar y valorar en todo momento como se encuentra el menor con su familia de acogida.

En el caso de acogimientos en familia ajena, la familia acogente deberá colaborar en trasladar al punto de encuentro al menor acogido, pudiendo o no encontrarse con su familia biológica en dicho espacio, tanto cuando deja al menor como cuando va a recogerlo. En este sentido, hay que reseñar que se valorará por los profesionales cada caso y se determinará la mejor opción.



DEBE SER MUY DURO
PERMITIR QUE OTRAS
PERSONAS TENGAN QUE
CUIDAR DE TU HIJA...

BLOQUE II: EL MENOR Y LA FAMILIA QUE ACOGE.

LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ACOGIDOS/AS

Por lo general, los menores cuando llegan al acogimiento familiar han vivido experiencias dolorosas que sin duda le dejarán huella. Lógicamente la edad en la que ocurren estas situaciones, su capacidad de adaptación y la intervención terapéutica que se realice con el mismo, de cara a la reparación de ese daño, determinará el modo en que estas secuelas le afecten.

Hay que tener presente que la separación de los padres alejará al niño/a de una situación de desprotección, pero también añadirá tensión e inestabilidad emocional por la vinculación que existe con éstos.

Si bien no podemos decir que exista un patrón común a todos los menores en protección, es cierto que las situaciones acontecidas en su pasado harán que presenten ciertos déficits en su salud física como emocio-

nal con respecto a aquellos niños/as que viven contextos familiares seguros y que contribuyen día a día a su desarrollo integral.

Por tanto, observarán que los niños y niñas acogidos podrán presentar en su apariencia un desarrollo físico inferior al de su edad, principalmente derivado de deficientes cuidados durante el embarazo, alimentación sana e insuficiente, escasez de estímulos, atención sanitaria mínima o nula.

En cuanto a la afectividad, puede estar marcada por la ausencia de referentes afectivos estables que proporcionen vinculación y apego seguro, generando inestabilidad emocional o explosividad en sus conductas, desconfianza, dificultad para expresar sus sentimientos, baja autoestima e inclusive culpabilidad por sentir-



se responsable de la separación de sus padres, porque sin duda la vinculación emocional hacia ellos existe, a pesar de que la relación estuviera marcada por situaciones estresantes y de maltrato.

Claramente se apreciarán en cuanto a su conducta, que les será más difícil acatar las normas, autocontrolarse, reacciones sobredimensionadas, y en otras ocasiones conductas retraídas, además de comprobar, sobre todo cuando tienen menos edad, que suelen fantasear con la realidad vivida.

Si bien las secuelas de estas experiencias pueden afectar a la relación con los otros, e influirá en la primera etapa de la convivencia con otras personas, podrá comprobarse que estos niños y niñas presentan infinidad de potencialidades que podrán desarrollar y

que se observarán en muy poco tiempo en contextos seguros y estables, como es el que le proporciona la familia que le acoge.

Merece especial mención, aquellos niños y niñas que encontrándose en el sistema de protección, son doblemente vulnerables añadiendo a la huella dejada por el sentimiento de abandono temprano de sus padres y todo lo que ello conlleva, otras características que complican aún más su situación, se trata de los niños y niñas que presentan discapacidad física, psíquica y sensorial, enfermedades raras y enfermedades contagiosas que requieren además de atención especializada continua y que sin duda necesitan familias de acogida especializadas que puedan asumir los cuidados que estos/as requieren.

Las expectativas de la familia de acogida han de ser realista y ajustada a cada menor, pues la realidad de cada niño o niña no atiende a generalidades.

La sociabilidad será un aspecto a resaltar, pues son muy abiertos, y en poco tiempo se rodeará de amigos en el barrio y centro educativo, generalmente les encanta agradar.

En cuanto a los límites y normas, la seguridad del entorno y la persistencia en su cumplimiento terminarán por lograr que interioricen las pautas establecidas, y

aunque sea una tarea que inicialmente parecerá dura, al poco tiempo tras insistir en las mismas, observarán los buenos resultados, puesto que, aunque aparecerán luchas de poder para no cumplirlas, generalmente estos niños y niñas irán asumiendo que las necesitan para integrarse en la dinámica familiar. Hay que tener presente que en la gran mayoría de las familias biológicas estas normas y límites no existían.

En lo que respecta a la evolución académica, la familia que acoge a un niño/a deberá tener que tener muy en cuenta su nivel educativo, debiendo ser paciente y

MI HISTORIA

A VECES ME ENFADO CON MUCHA FACILIDAD, AUNQUE SÉ QUE NO DEBO ACTUAR ASÍ.

ME CUESTA DECIR LO QUE SIENTO Y ME CUESTA HABLAR DE LO QUE PASABA EN CASA.


LA VERDAD ES QUE NO SÉ POR QUÉ NO ESTOY CON MIS PADRES, ¿HABRÉ HECHO ALGO MAL?



tolerante en cuanto al ritmo de aprendizaje del menor para que este adquiriera los conocimientos acordes a su edad y curso escolar. En muchas ocasiones necesitará temporalmente de adaptaciones curriculares y refuerzo educativo para lograrlo, en otras ocasiones quizás esta necesidad se deba mantener más en el tiempo. Será un área a trabajar por la familia que lo acoge en tanto que el niño/a no tiene inculcado el hábito de estudio, no obstante la mejoría será patente. En general les encanta ir al colegio o instituto, si bien el ritmo de aprendizaje puede generarles momentos de tensión.

En definitiva, los niños y niñas que son acogidos, principalmente presentan problemas de apego y vínculo seguro que determinarán en gran medida las formas de afrontar los problemas con los que se encontrarán. La familia de acogida ha de ser el punto de inflexión para que éstos comiencen a encontrar figuras o referentes estables que permitan reparar las experiencias dolorosas vividas en el pasado.

MI FUTURO



SIENTO QUE ESTOY SEGURA Y SIEMPRE ME AYUDAN, AUNQUE LO HAGA MAL, PERO ES QUE ME CUESTA.

AUNQUE PARA MÍ ES DIFÍCIL, ESTOY MEJORANDO EN LOS ESTUDIOS. ME ENCANTA IR AL COLE Y YA TENGO MUCHOS AMIGOS.

AHORA ENTIENDO POR QUÉ TENGO QUE CUMPLIR CON LO QUE ME DICEN, LO HACEN POR MI BIEN.

PROCESOS DE INTEGRACIÓN DEL MENOR EN LA FAMILIA DE ACOGIDA

En este sentido hay que dejar muy claro que, por norma general, se priorizará el acogimiento familiar de urgencia para aquellos menores que por su edad o circunstancias así lo permitan, principalmente para niños/as de 0 a 6 años, evitando por tanto la medida de acogimiento residencial.

El menor tiene derecho a ser oído y escuchado en todas aquellas decisiones que le afecten en su esfera personal, familiar o social, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez.

Se establecerá como primera opción para el niño/a, el acogimiento familiar en familia extensa, aquella con la que el menor mantiene un vínculo sanguíneo y afectivo, siempre y cuando esta se ofrezca y sea valorada como idónea para el acogimiento por los equipos técnicos de la Entidad Pública, en caso contrario se instará la posibilidad de acogimiento en familia ajena.

Normalmente los acogimientos en familia extensa no requieren de período de integración del menor con su familia de acogida, por la vinculación antes mencionada, no obstante, cada caso requerirá del procedimiento pertinente, ajustado siempre a las necesidades del menor.

En caso de que el niño/a tuviera que ingresar en un hogar de menores por así estimarlo la Entidad Pública, este período será el justo y necesario para determinar si existe o no familia extensa y en caso favorable proceder a su pertinente estudio para valorar si es idónea o no. De no ser posible esta alternativa, no se ha de demorar la posibilidad de considerar el acogimiento en familia ajena, siempre y cuando existieran familias disponibles y cuyo perfil se ajustara a las características y necesidades del menor. Una vez que se disponga de familia de acogida, los equipos técnicos que intervengan con el menor prepararán a todos los protagonistas para el acogimiento familiar, familia biológica, menor y familia de acogida.



Guarda:

La asunción de la guarda de un menor supone la obligación de velar por el menor, tenerlo en su compañía, cuidarlo, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

Se realizarán todas las actuaciones para que el acogimiento sea visto como la mejor alternativa para el niño/a, evitando susceptibilidades y fomentando que la relación entre ambas familias sea cordial, respetuosa y de colaboración.

A partir de ese momento se establecerán los mecanismos necesarios para que comience la relación entre el niño/a y su familia de acogida. Para ello se elaborará un cronograma de los contactos que será consensuado con la familia y el menor y que en todo momento serán supervisados y evaluados por los técnicos de la Entidad Pública. Para este plan de integración se tendrá muy en cuenta las circunstancias que rodean al menor y su edad mientras que con la familia que le acogerá, su organización y dinámica familiar.

Los contactos serán progresivos y según vaya avanzando el proceso de integración, si es favorable, se irán gradualmente ampliando su frecuencia y el tiempo de duración de los mismos.

Normalmente, al inicio habrá intercambio de fotos y cartas a modo de presentación a distancia, posteriormente acudirán acompañados por los técnicos, si no fuera un acogimiento de

urgencia, al centro u hogar donde está acogido el menor y se conocerán en persona. Los contactos serán programados y se desarrollarán en parques o lugares de interés para el menor que progresivamente se irán aumentando e incrementado en su duración. Al cabo de un tiempo podrá pechoctar en casa y pasar el fin de semana, y así sucesivamente hasta que el período de integración llegue a su fin y se formalice el acogimiento familiar.

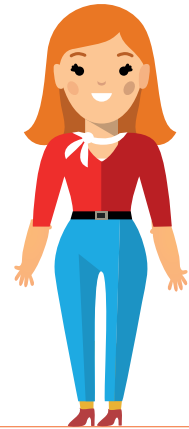
Durante todo este proceso, el menor y la familia que le acoge estarán acompañados por profesionales, que serán quienes determinarán, previa audiencia de la familia acogente y del menor, si este tuviera la edad o madurez suficiente para manifestarse al respecto, la finalización del proceso de integración y formalización del acogimiento familiar.

Tenemos que tener muy presentes que el período de transición del menor hacia su familia de acogida requiere de una adaptación de todas las partes protagonistas del acogimiento familiar. La vinculación del menor con su posible familia de acogida requiere un exquisito tratamiento, al igual que su adaptación al nuevo contexto que se incorpora.





LA CONVIVENCIA CON EL MENOR ACOGIDO



Cuando se formaliza el acogimiento familiar el niño/a se ha de integrar en la familia como un miembro más. La familia asumirá su guarda y será la encargada de que participe plenamente en su dinámica familiar.

Tanto la familia de acogida como el niño/a deberán pasar por un período de adaptación a la nueva realidad familiar. El día a día suponen ajustes para ambos. Es bastante frecuente que el niño/a en un principio se muestre con mucha predisposición para el cambio, asumiendo las normas y **“costumbres del nuevo hogar”**, es la llamada fase de la **“luna de miel”**.

En esta etapa el niño/a está reconociendo el nuevo contexto que le rodea, intentando hacerse un hueco en su nueva familia. Lo consulta todo, se muestran muy simpáticos e intentarán agradar en la medida de sus posibilidades, haciendo las cosas como creen que a los demás les gustaría. Aunque no se puede generalizar, básicamente durará hasta que el menor crea que tiene un lugar en la familia, pues intentarán ha-

cer un verdadero esfuerzo para no sentirse rechazados en su nueva familia.

Pasada esta fase lo más probable es que surja otra caracterizada por el **“empeoramiento del comportamiento”**. No es que sea otro niño/a diferente, sino que, una vez piensa que ha encontrado su lugar, se relaja tras el esfuerzo inicial por agradar, comienzan a aflorar actitudes propias de la adaptación al nuevo medio. Quizás esta etapa se antoja también más complicada para su familia acogente por el comportamiento que previamente había manifestado de colaboración e integración en la dinámica y organización familiar.

Esta fase es verdaderamente compleja y vital para el proceso de acogida, pues dependerá bastante de la capacidad de la familia saber



LA SITUACIÓN
NO SIEMPRE ES FÁCIL...

...PERO TENEMOS CLARO
LOS OBJETIVOS.

encauzar este comportamiento y tener los objetivos claros de cara a que la situación no les sobrepase y el proceso de acogimiento familiar pueda peligrar.

La predisposición y capacidad de la familia de acogida para mantener este pulso y por tanto sostener el acogimiento es importantísimo, de tal manera que si se logra superar este período se habrá reconducido con éxito una de las principales crisis que puede tener el acogimiento familiar.

A partir de ese momento, se entrará en una etapa de cierta estabilidad del acogimiento familiar, entendiéndose, en la gran mayoría de las ocasiones, las reacciones que puede tener el menor acogido. Si bien hay que señalar que en cualquier momento este período puede verse afectado por episodios de desestabilización ante acontecimientos no previstos, tales como alguna información que el niño/a desconocía, por algún comentario ofensivo sobre su identidad familiar, para los que se ha de estar preparados y saber reconducir

contando siempre con el apoyo profesional necesario.

Esta tarea no es fácil y no todas las familias que se ofrecen para el acogimiento están preparadas, aunque es cierto que nunca estarán solas en este proceso, y que en todo momento contarán con el apoyo y acompañamiento técnico de los profesionales de la Entidad Pública o de aquellos en la que ésta delegue.

El Acogimiento familiar produce la plena participación del menor en la vida de la familia e impone la obligación de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.



¡DE NUEVO JUNTOS
EN FAMILIA!

LA FINALIZACIÓN DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR

En este apartado se abordará la última etapa del acogimiento familiar. En este sentido, como se ha descrito en la presente guía, la vuelta a casa del menor con sus padres es el objetivo que en todo momento se ha intentado perseguir a través del acogimiento familiar, no obstante, si esto no se lograra, la finalización del mismo podrá deberse a que existen y se han valorado como favorables, otras alternativas para el interés superior del menor, tal es el caso de la adopción o emancipación/mayoría de edad.

Las causas del cese del acogimiento que se han mencionado con anterioridad, en todo momento se podrán prever, por lo que la forma de finalizar éste podrá ser planificada por todas las partes implicadas.

Cuando el desarrollo de la intervención con los progenitores del menor, pronosticaran la reunificación familiar, y éstos por tanto se encontraran en disposición de poder atender todas las necesidades de su hijo/a, se abordará esa posibilidad y se trabajarán todos aquellos aspectos necesarios con el menor por parte de los técnicos, atendiendo siempre a su edad y madurez. De





ESTA EXPERIENCIA NOS
HA CAMBIADO LA VIDA

igual manera, se informará y apoyará técnicamente a la familia de acogida, poniendo en su conocimiento la previsión de plazos de tiempo para el retorno, priorizando las necesidades del menor a este respecto y consensuando un plan de incorporación paulatina a través del aumento progresivo de los contactos del menor con sus padres y la estancia en el domicilio de éstos hasta la convivencia efectiva. Deberá abordarse con el menor sus expectativas respecto a la realidad de sus padres, siendo la familia de acogida clave en este tránsito.

Situación similar se daría cuando la Entidad Pública determinase que la alternativa que más interesa al menor es la adopción, pues igualmente que cuando retornan con sus padres biológicos, se debe determinar los plazos de incorporación del menor con sus nuevos padres, respetándose en todo momento las necesidades del mismo según su edad, características especiales...etc, de tal manera que éste se sienta cómodo y seguro, debiendo prolongarse, si fuera el caso, durante el tiempo que sea necesario, para garantizar

el éxito en la incorporación del menor desde su familia de acogida a la adoptante.

Durante estos períodos de transición, los técnicos de la Entidad Pública o de la entidad colaboradora en quien delegue, deberán proporcionar el soporte emocional necesario al menor, a la familia de acogida, a sus padres biológicos y a los adoptantes, si fuera el caso, supervisando en todo momento que el proceso planificado responda a las necesidades de todas las partes.

Una cuestión que se abordará en los procesos de finalización del acogimiento, ya sea por reintegración del menor en su familia biológica o en familia adoptiva, será la de favorecer, si las circunstancias lo aconsejan, que la familia de acogida pueda mantener contacto con el niño/a tras el cese del acogimiento, de cara a que ésta pueda seguir siendo parte de la vida del menor, no obstante, en ningún caso se podrá asegurar que la respuesta sea favorable, pues son múltiples los factores que influyen en esta decisión.

Por último, y dentro de las causas que pueden dar pie a la finalización del acogimiento familiar de manera planificada se encuentra la de preparación del menor acogido para su emancipación/cumplimiento de mayoría de edad, cuando éste no continuara conviviendo con la familia de acogida por decisión consensuada o de alguna de las partes. En este caso, teniendo conocimiento con suficiente tiempo de este hecho, la Entidad Pública, elaborará un plan de trabajo previo a la finalización del acogimiento, preparando al menor para la vida autónoma, garantizando su acceso a los recursos necesarios para su independencia.

Si bien anteriormente se han descrito las circunstancias que favorecen una finalización planificada del acogimiento familiar, existen ceses o interrupciones imprevistas y por tanto no planificadas.

Las causas pueden ser múltiples, cambios relevantes en la situación de la familia de aco-

gida, sentencia judicial, dificultades para la convivencia...etc., teniendo en todo momento muy claro que se han de buscar las alternativas y recursos que minimicen los efectos del proceso de ruptura o finalización del acogimiento debiendo garantizar que la decisión que se tome sea la más adecuada para el interés superior del menor.

Ante estas situaciones se deberá:

- Definir cuál es la mejor medida protectora para el interés del menor.
- Cuando es el momento y la forma más adecuada de finalizar el acogimiento.
- Preparar al menor y a la familia para el cambio inminente.
- Abordar, si surgieran en las partes, el posible sentimiento de culpa.

SABÍAMOS QUE LA DESPEDIDA
NO SERÍA FÁCIL, PERO AHORA ESTÁ DE NUEVO
CON SUS PADRES, QUE ES LO IMPORTANTE

Para finalizar este apartado debemos abordar lo que comúnmente se denomina el período de duelo, que surge en los miembros de la familia de acogida tras finalizar la convivencia efectiva con el menor.

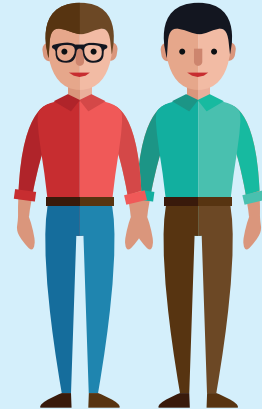
Este sentimiento de ausencia ha de ser asumido como una parte más del acogimiento familiar y se ha de superar de manera natural, necesitando y respetándose el tiempo que sea necesario para ello, pero siempre teniendo presente que han colaborado para la consecución del objetivo del acogimiento familiar y con el sentimiento del deber cumplido, pues sin duda han ayudado a que un niño/a en un período muy duro de su vida pueda haber convivido con una familia que le ha brindado con mucho cariño y amor todas las atenciones y cuidados que ha necesitado.

Teniendo conocimiento que algunas personas o familias podrán vivir este período con mayor o menor intensidad, podrán contar con la ayuda de los equipos técnicos de la Entidad Pública o entidad colaborador en su caso, si así lo estimaran oportuno.



LAS FAMILIAS QUE SE OFRECEN PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR

Personas que vivan solas o pertenezcan a una unidad familiar con o sin hijos/as siempre y cuando la decisión de acoger sea compartida por todos sus miembros.



Disponibilidad temporal adecuada a las necesidades de los menores que acogen.

Reunir las condiciones necesarias respecto a la salud física y psíquica de sus miembros, la vivienda y el entorno, las circunstancias económicas y estabilidad laboral, su aptitud educadora y, en el caso de parejas, la estabilidad de la relación.

Respetar la historia de vida del menor y a su familia biológica y de origen.

Asumir la situación de temporalidad del acogimiento con la consiguiente despedida.

Favorecer el cumplimiento del régimen de visitas del menor acogido con su familia de origen. El régimen de visitas podrá tener lugar en los puntos de encuentro familiar habilitados por la Entidad Pública.





Realizar un trabajo en equipo y, ante todo, que mantengan el respeto y la confidencialidad a la hora de compartir información.

Se predispongan al posible contacto con la familia de origen.

Compromiso a colaborar con los equipos de profesionales que acompañan e intervienen en el proceso del acogimiento, proporcionando toda aquella información necesaria sobre el menor durante dicho proceso.

Además, ha de saber que si se tratara de un acogimiento especializado...

Disponer, algún miembro de la familia, de formación académica y/o cualificación acreditada para abordar las necesidades específicas del menor acogido.

BLOQUE III

PROCESO PARA SER FAMILIA DE ACOGIDA.



PROGRAMA
CANARIO DE
Acogimiento
Familiar



Aquellas personas que se muestren interesadas en ser familias de acogida deberán pasar por un proceso que les ayudará a tomar la decisión sobre su ofrecimiento.

En el caso de las familias extensas, este proceso de idoneidad/ adecuación puede variar en virtud de las peculiaridades de cada caso, pues recordemos que inicialmente la familia extensa no se predispone para el acogimiento, pues la necesidad surge.



Información inicial: Consiste en asistir a una entrevista personalizada de información sobre conceptos básicos del Acogimiento Familiar, objetivos y requisitos de partida para que la familia pueda considerar su continuidad en el proceso.

Formación y preparación para el acogimiento familiar: Deberán participar en un programa de formación grupal en el que se abordarán aspectos claves del acogimiento, profundizando en su contenido, así como en las habilidades y estrategias que han de disponer durante el proceso de acogida.

Presentación de la solicitud ante la Entidad Pública y Valoración Psicosocial: Las familias que se muestren interesadas en el acogimiento, una vez finalizado el ciclo formativo, deberán presentar la solicitud en modelo normalizado en la administración competente, a pesar de lo cual se iniciara el estudio de la idoneidad a través de entrevistas individuales y familiares, pruebas psicológicas, así como visitas domiciliarias, con el fin de determinar la IDONEIDAD familiar.

Resolución de la Entidad Pública como Familia de Acogida Idónea, donde constará el tipo de acogimiento, y perfil del menor/es a acoger.

INICIANDO EL PROCESO DE ACOGIDA

Las familias declaradas idóneas son incluidas en el Registro de familias de acogida de Canarias quedando en la situación de disponibilidad.

Una vez surja la propuesta de acogimiento de uno o varios menores, según la idoneidad de la familia de acogida, los profesionales del área de Infancia y Familia procederán a citarles para informarles de la posibilidad de constitución del acogimiento, informándoles de todas las características y antecedentes de la situación del menor/es.



Si la familia de acogida acepta....

Se prepara a los protagonistas, familia biológica, menor y familia de acogida.

Se inicia el proceso de integración y adaptación entre el niño/a y su familia de acogida.

Formalización del Acogimiento Familiar e inicio de la convivencia. Se emitirá la oportuna Resolución y Anexo, donde constara la delegación de la guarda del menor, deberes y derechos de los Acogentes, temporalidad del acogimiento, régimen de visitas...



Recuerden que pueden acoger personas que vivan solas, parejas con o sin hijos/as y que durante todo este proceso estarán acompañados por profesionales de la Entidad Pública.



CADA PROCESO CONLLEVA UN ESTUDIO
PSICOSOCIAL POR PARTE DE PROFESIONALES
PARA GARANTIZAR EL ÉXITO DEL ACOGIMIENTO



LA VALORACIÓN DE IDONEIDAD

Todas las familias que se ofrecen para el acogimiento, no tienen por qué ser idóneas, y ello no significa que puedan ser invalidados como padres o madres.

Es por ello que podremos ser muy buenos educadores/as y desarrollar roles de padre y madre perfectamente, pero puede suceder que no tengamos suficientes herramientas para sobrellevar un proceso de acogimiento con menores de estas características, pues además de ejercer estos roles, es necesario disponer de habilidades y competencias que nos irán haciendo falta en el día a día durante todas las etapas del acogimiento familiar.

Por ello, la valoración de idoneidad preceptiva para ser familia de acogida conlleva un proceso de estudio de todos aquellos elementos y aspectos necesarios tanto a nivel individual como grupal, en el caso de varios miembros en la unidad familiar, para a priori poder desarrollar el acogimiento familiar, minimizando todos los riesgos.

La valoración es un proceso de análisis donde los profesionales y la propia familia van considerando las diferentes opciones para que su ofrecimiento sea el

más ajustado a sus potencialidades. De tal manera que aspectos como, el rango de edad, las características del niño o niña, si pueden acoger a un menor o a varios, las modalidades para las que pueden estar preparados, de urgencia, temporal, permanente, así como si pueden ser familia de acogida ajena o incluso ajena especializada, se irán definiendo a lo largo del estudio familiar, dando lugar finalmente a la resolución de idoneidad.

Este proceso de estudio familiar conllevará varias entrevistas con psicólogos que practicarán las pruebas psicológicas pertinentes para cada caso y además de entrevistas y visitas al domicilio por parte de trabajadores sociales, que estudiarán la dinámica y organización familiar, las condiciones de la vivienda y su entorno y la estabilidad económica familiar, entre otros aspectos.

Toda esta información se pondrá en común y se devolverá a la familia por parte de los técnicos encargados de este estudio, concluyendo con una propuesta de idoneidad lo más ajustada posible a las características de la familia que se ofrece.





Acompañamiento continuo durante la fase inicial programada de Integración del menor a la familia.

APOYOS A LA FAMILIA DE ACOGIDA

La asistencia y apoyo a las personas o familias que deciden a acoger es constante. Existirá acompañamiento técnico desde los primeros contactos con el menor y durante todo el proceso tras la formalización del acogimiento familiar por la Entidad Pública. Para ello existe un equipo de profesionales conformado por Trabajadores Sociales, Psicólogos y Educadores, que ofrecen:

Compensación económica mensual mientras dure el proceso de acogimiento familiar. La cantidad económica vendrá establecida por la Orden que regula la compensación económica de los acogimientos familiares de menores en la Comunidad Autónoma de Canarias.





Asesoramiento y apoyo técnico desde la formalización del proceso de acogimiento familiar y tras finalizar el mismo.



Atención psicosocial y terapéutica a la familia y al menor acogido.



DERECHOS Y DEBERES DE LA FAMILIA DE ACOGIDA

1. Las personas o familias que se encuentran en procesos de acogida tendrán, entre sus principales derechos:

- **Seguimiento y apoyo técnico** especializado durante y al término del acogimiento.
- **Ser oídos por la Entidad Pública** antes de que ésta adopte cualquier resolución que afecte al menor.
- **Ser informados del plan individual de protección** así como de las medidas de protección relacionadas con el acogimiento que se adopten respecto al menor acogido.
- **Cooperar con la Entidad Pública en los planes de actuación** y seguimiento establecido para el acogimiento.
- **Disponer de la documentación identificativa,** sanitaria y educativa del menor que acogen.
- **Ejercer todos los derechos inherentes a la guarda.**
- Percibir una **compensación económica** durante el transcurso del acogimiento familiar.
- **Facilitar al menor acogido las mismas condiciones que a los hijos biológicos o adoptados.**
- **Relacionarse con el menor al cesar el acogimiento,** si la Entidad Pública entiende que conviniere a su interés superior y lo consintieren la familia de origen o, en su caso, la familia adoptiva y el menor si tuviere suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de doce años.
- **Ser protegidos sus datos personales respecto de la familia de origen,** de acuerdo con la legislación vigente.

2. Así mismo entre sus deberes cabe destacar:

- **Velar por el bienestar y el interés superior del menor**, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral en un entorno afectivo.
- **Oír al menor siempre antes de tomar decisiones** que le afecten, si tuviere suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de 12 años.
- Asegurar la plena **participación del menor en la vida de familia**.
- **Informar a la Entidad Pública de cualquier hecho de trascendencia** en relación con el menor.
- **Respetar y facilitar las relaciones con la familia de origen del menor**, en el marco del régimen de visitas establecido a favor de aquella y la reintegración familiar, en su caso.
- **Colaborar activamente con las Entidades Públicas** en el desarrollo de la intervención individualizada con el menor y seguimiento de la medida, observando las indicaciones y orientaciones de la misma.
- **Respetar la confidencialidad de los datos relativos a los antecedentes personales y familiares del menor**.
- **Garantizar el derecho a la intimidad y a la identidad** de los menores acogidos y el respeto a su propia imagen, así como velar por el cumplimiento de sus derechos fundamentales.
- **Colaborar en el tránsito de la medida de protección del menor a la reintegración a su entorno de origen**, la adopción, u otra modalidad de acogimiento, o al entorno que se establezca tras la adopción de una medida de protección más estable.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Interés superior del menor

Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la ley vigente y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.

El interés superior del menor tiene una misma finalidad: asegurar el respeto completo y efectivo de todos los derechos del menor, así

como su desarrollo integral.

Guarda

Es la medida de protección por la que la administración ejerce las funciones guardadoras cuando el padre y la madre, o en su caso los tutores, lo solicitan por existir circunstancias graves y temporales que les impiden ejercerla a ellos mismos.

Cualquiera que se sea la forma en que se haya asumido la guarda, ésta se realizará mediante el acogimiento familiar o residencial.

Entidad Pública

Organismo establecido por una legislación específica, la cual determina los objetivos de las mismas, su ámbito de actuación y sus limitaciones. En el caso de

esta Guía nos referimos a la Entidad Pública como aquella Institución que en el respectivo territorio tiene encomendada la protección de menores.

Desamparo

Situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando estos queden privados de la necesaria asistencia moral y material.

Preservación familiar

Comprende todas aquellas acciones que se han de llevar a cabo para mantener al menor en el hogar cuando los responsables

de su cuidado, atención y educación, por diversas circunstancias, hacen dejación de sus funciones parentales o hacen un uso inadecuado de ellas, comprometiendo o perjudicando el desarrollo personal y social del niño/a, pero sin alcanzar la gravedad que justifique una medida de separación del menor de su familia.

Acogimiento residencial

El acogimiento residencial supone un ingreso del menor en un recurso residencial, de la red de centros u hogares canarios. El director/a del mismo ejercerá la guarda del menor. Esta medida se utilizará cuando no es posible el acogimiento familiar y durante el menor tiempo posible, pues la prioridad es que el menor regrese

con sus padres o sea integrado en una familia, ya sea la extensa o en familia ajena.

Tutela

Es una medida de protección del menor, en la que la Entidad Pública declara la situación de desamparo y suspende provisionalmente la patria potestad del padre y de la madre, o en su caso, del tutor, asumiendo la entidad pública el ejercicio de la misma.

Punto de encuentro

Se trata de aquellos espacios neutrales e idóneos que se establecen para favorecer y hacer posible el mantenimiento de las relaciones entre el menor y su familia biológica y de origen, cumpliéndose con el ejercicio del

derecho de visitas durante el proceso de acogimiento familiar.

Patria potestad

Conjunto de derechos que la ley confiere a los padres sobre las personas y bienes de sus hijos no emancipados así como el conjunto de deberes que también deben cumplir los progenitores respecto a sus hijos. La patria potestad acaba al cumplir la mayoría de edad los hijos o cuando éstos se emancipan.

GRACIAS A LA FAMILIA DE ACOGIDA,
VOLVEMOS A ESTAR JUNTOS DE NUEVO



AHORA FORMAMOS PARTE
DE UN GRAN FAMILIA



NOTAS

A series of horizontal blue lines for writing notes, starting from the top of the page and extending downwards. A vertical red line is positioned on the left side of the page, intersecting the horizontal lines.



PROGRAMA
CANARIO DE
Acogimiento
Familiar

012



Contactar con el siguiente teléfono de **Cita Previa** para más Información y Asesoramiento Telefónico sobre el Programa.

